



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

VALOR:	Tres millones doscientos mil Pesos ml	3,200,000	IVA EXCLUIDO
Definición de Estudios Previos			
1. Definición de la necesidad que la Institución Educativa pretende satisfacer con la contratación:			
<p>La Institución Educativa LA SALLE DE CAMPOAMOR, presta el Servicio Educativo en el Barrio Campoamor de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad de 1.260 estudiantes aproximadamente, desde el grado preescolar hasta el grado once y la tercera jornada CLEI, con media académica y técnica, en Comercio y TIC; certificada en el año 2022, con la Norma 21001 del 2018 del ICONTEC, en todos sus procesos, desde el año 2006; para el año 2025, se trabajara por: "En el 2025, seguiremos fortaleciendo el cumplimiento del Manual de Convivencia, con los Estudiantes y Padres, como norma de normas institucionales, para un eficiente desarrollo de la gestión escolar, donde todos puedan elevar las competencias del ser, mediante un relacionamiento ético y en convivencia pacífica; así mismo, al personal que labora, desde el cumplimiento del código ético de la Salle de Campoamor; estas reglas ayudan a prevenir situaciones de riesgo, a vivir el más preciado valor en el trabajo, de un sano clima laboral, las cuales se construyen desde la vivencia del día a día". Verlo página Web.</p> <p>Como institución comprometida con la calidad educativa y la formación integral de nuestros estudiantes busca brindar una educación incluyente de acuerdo con la diversidad de la población escolar y que a través de la gestión académica busca posicionarse como una institución con calidad educativa y ampliar su cobertura con compromiso social. En este contexto procura ser eficiente en el desarrollo de sus actividades; por ende, debe proveer los suministros a que haya lugar, para favorecer la prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.</p> <p>Los nuevos desarrollos tecnológicos, en equipos, software y recursos para mejorar el funcionamiento de cualquier entidad pública o privada, permiten aumentar los niveles de aceptación y percepción positiva de sus usuarios, es por esta razón que la Institución Educativa por medio de este proceso contractual, pretende adoptar una herramienta administrativa que ayude en el aprovechamiento del tiempo, en su funcionalidad y mejorar la programación de los horarios, facilitando las labores diarias de los maestros, alumnos, padres de familia y de los funcionarios administrativos.</p> <p>En un mundo moderno donde las tecnologías y recursos TIC invaden nuestro entorno en la educación y especialmente en las nuevas generaciones estudiantiles, facilitando el acceso a las herramientas tecnológicas y que hacen parte de nuestra vida cotidiana, es indispensable estar a la vanguardia de todas las herramientas posibles y del conocimiento para su adecuado funcionamiento, que permitan a las entidades ser más competitivas, funcionales, dinámicas y eficientes en sus procedimientos, para beneficio de las comunidades donde cumplen y prestar su objeto social.</p> <p>De esta forma aportamos en la protección de nuestra comunidad y brindamos las condiciones adecuadas para el mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.</p> <p>Todo lo anterior fue diagnosticado y socializado en consejo directivo, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales y que se puedan atender oportunamente con el fin de ofrecer calidad en el servicio; todo lo anterior se distribuye de acuerdo a los recursos del balance 2024 aprobados por la SEM para ser adicionados en el presupuesto 2025 y que segun acuerdo del Consejo Directivo, se priorizo dicha necesidad, de tal manera que se pueda obtener, optimización y organización en las diferentes tareas con los alumnos y la comunidad educativa.</p> <p>La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".</p>			
DURACION DEL CONTRATO: El servicio objeto del contrato de prestación de servicios será del 19 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025			
PARAGRAFO: PRESTACION DEL SERVICIO. Para efectos fiscales, las actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto de este contrato, comprenderan la vigencia del año 2025.			
2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:			
Objeto a contratar:	De acuerdo con la necesidad del servicio el contrato tendrá por objeto adoptar la licencia del software aSc de horarios, modulo de ausencias y suplencias, por medio una plataforma tecnologica, para registrar, sistematizar, medir y hacer seguimiento a la información sobre los procesos administrativos que sirven de apoyo para el cumplimiento del PEI de las instituciones educativas, con respecto a sus horarios academicos. Es un aplicativo completo y versátil e intuitivo, usable y fácil de manejar, que ha sido diseñado por personal con experiencia académica que además garantiza atención inmediata para ayudar con todos los procesos requeridos para su adecuado cumplimiento. Su experiencia y conocimiento les permite brindar soluciones innovadoras y efectivas para los desafíos que en la actualidad enfrentan las instituciones educativas a nivel administrativo y academico, para el efectivo y eficaz cumplimiento y aprovechamiento del tiempo academico.		
Especificaciones técnicas mínimas:	Cuando se piensa en optimizar la planeación de actividades iniciando el año escolar, debemos pensar en una planificación perfecta del horario de clases. Con nuestro Software aSc Horarios solo debe introducir sus requisitos, despreocuparse y dejar que nuestro software de planificación evalúe más de 5.000.000 de posibilidades para obtener un horario bien equilibrado, que no sólo cumplirá sus criterios, sino que se ganará la aprobación de sus alumnos y de sus colegas. Además de ser rápido y sencillo, le permite realizar cambios de última hora mientras se toma un café. El software lo reprogramará y se adaptará al instante y automáticamente a todas las modificaciones.		
<p>1. Sitio web personalizado para su colegio, diseñado a su gusto con posibilidad de administración desde la institución.</p> <p>a. Licencia de uso</p> <p>b. Manuales técnicos y de usuario final.</p> <p>c. Reportes especializados para el análisis de la información registrada.</p> <p>d. Soporte y mantenimiento una vez adquirida la herramienta.</p>			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

- e. Utilidad Amigable en ambiente Windows, dominio fácil y claro.
- f. Software desarrollado en Lenguaje C++.
- g. Permite manejar todas las variables requeridas tanto por docentes, aulas y grupos.
- h. Generación automática de horarios en tiempo record.
- i. Informes por aulas, grupos, docentes y generales en el idioma deseado.
- j. Genera y Controla la suplencias y ausencias de los docentes.
- k. Manejo de jornadas complementarias.

El sistema y los aplicativos deberán contar con la plataforma adecuada que permita la actualización de la información y la implementación de nuevas tecnologías para el uso de aplicativos que se encuentren vigentes en el mercado.

De igual forma, el contratista se obliga a mantener el sistema en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos o correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del Software administrativo por parte de la Institución Educativa.

Modalidad del contrato a celebrar: Prestación de Servicios conforme a lo previsto en el apartado h. del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 32 Numeral 3º de la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

- a) Se tendrá un tiempo máximo de 6 horas para la implementación y capacitación de la plataforma tecnológica en el entorno laboral y demás dependencias administrativas
- b) Se brindará un espacio presencial o virtual para la ambientación e inducción de la plataforma y su manejo al equipo designado por las directivas de la institución.
- c) Se entregará a la entidad o institución el usuario y contraseña y se da inicio con el cargue del documento en pdf del PEI en la plataforma.
- d) Seguidamente la institución educativa inicia con el registro de la información, diligenciando los campos en cada ámbito, acatando cada explicación o comentario allí registrado para su diligenciamiento.
- e) Durante el primer año soporte remoto gratuito (computador – computador). A partir del segundo año la capacitación y/o asesoría tendrá costo..
- f) Posterior a este tiempo se tendrá un plazo de 1 mes para confrontar resultados (equipo técnico profesional) y se programa encuentro con la institución educativa para socialización de resultados, análisis del mapa de ruta y la prognosis del PEI.
- g) Se programa encuentro virtual o presencial, para realizar proceso de inducción y socialización del funcionamiento de la plataforma tecnológica alojada en la nube, a la I.E.
- h) Se adjunta a la plataforma alojada en la nube el documento del PEI en formato pdf, si tiene documentos anexos todos se integran en un solo pdf para subirlo a la plataforma tecnológica.
- i) Se hará el registro siguiendo la ruta recomendada por modulo y ámbitos de gestion. Cada campo tiene adjunto un comentario explicativo para su diligenciamiento. Una vez registrada toda la información la plataforma automáticamente identificará el estado y avance de los diferentes procesos curriculares y de gestion que se desarrollan en la I.E.

1. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

De acuerdo a lo indicado en el Art. 13 de ley 715 de 2001, la modalidad de selección del contratista en el presente proceso contractual, se adelantará mediante contratación directa, conforme a las normas, los tramites, procedimientos y requisitos contenidos en el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN expedido mediante Acuerdo por el Consejo Directivo de la Institución Educativa

Igualmente, mediante sentencia de Unificación de la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado, con Radicación Nro. 110010326000201100039 00 (41719) del día 02 de Diciembre del año 2013, M.P JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, indicó que los contratos referidos a servicios de carácter profesional, así como aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, fueron previstos por el legislador como eventos en los que se permite a la entidad contratante la utilización del mecanismo de contratación directa previsto por el numeral 4 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo:

Para la presente contratación, el valor del contrato se estimó con base en el precio promedio del mercado que ascendió a la suma de 3200000 Tres millones doscientos mil Pesos ml

valor que debe ser excluido de IVA, según artículo 476 del ET.

COTIZACIONES	VALORES EXCLUIDO IVA
PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO:	\$ 3,200,000
Código UNSPSC	81112500
Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de ordenador	

IMPUESTOS

1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

NIT 811017505-4, DANE 105001000485

CR 65B 4-49. TEL. 4076398

MINUTA DE ESTUDIOS PREVIOS

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio deberá ser excluido de IVA según el artículo 476 del ET.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y Distrital se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

3) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PRO-INNOVACIÓN, con una tarifa del 1%; autorizada por la Ley 2286 de 2023.

b) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

4) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 y demás normativa vigente.

3. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Nota 1: Aplica para procesos que impliquen comparación de propuestas

Factor de selección: DIRECTA

4. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Garantía Personal

5. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Contratación y teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución del contrato, la institución Educativa prescinde de la exigencia de constitución de garantía que amparen las obligaciones en la ejecución del contrato.

Elementos descriptivos del Contrato a celebrar:	6. Objeto del contrato: El contrato tendrá por objeto adoptar la Implementación de una licencia del software aSc de horarios, modulo de ausencias y suplencias, por medio una plataforma tecnologica, para registrar, sistematizar, medir y hacer seguimiento a la información sobre los procesos administrativos que sirven de apoyo para el cumplimiento del PEI de las instituciones educativas, con respecto a sus horarios académicos.
	Valor mínimo estimado del contrato asciende a la suma de: 3200000Tres millones doscientos mil Pesos ml
	Forma de pago: UNA SOLA CUOTA, con la implementación y capacitación del software, según ejecución de la prestación del servicio y a la expedición del acta de recibo a satisfacción.
	Lugar de Ejecución: INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
	Plazo del contrato: 222 días

Medellín, 19 de mayo de 2025


DANIÉL ENRIQUE MARIN CONGOTE
Rector (a)